II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Estado de ingresos y de gastos del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (Cedefop) para el ejercicio 1992

(92/42/CEE)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables al Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional [1], «el estado de ingresos y de gastos del Centro y la plantilla se publicarán, a título informativo, en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* al mismo tiempo que el presupuesto de las Comunidades».

[1] DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1.

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus salvo indicación en contrario.

CEDEFOP

ESTADO DE INGRESOS

Resumen

Capítulo	Denominación	Ejercicio 1992	Ejercicio 1991	Ejercicio 1990
1	*Subvención de la Comunidad Económica Europea*	10 800 000	10 352 000	8 573 166,51
2	*Ingresos diversos*	38 000	38 000	48 113,78
	TOTAL GENERAL	**10 838 000**	**10 390 000**	**8 621 280,29**

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

CAPÍTULO 2 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1992	Ejercicio 1991	Ejercicio 1990
	CAPÍTULO 1			
1 00	***Subvención de la Comunidad Económica Europea***	10 800 000	10 352 000	8 573 166,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1	10 800 000	10 352 000	8 573 166,51
	CAPÍTULO 2			
2 00	***Producto de la venta de bienes muebles e inmuebles***			
2 10	***Producto de arrendamientos***	p.m.	p.m.	0,—
2 20	***Ingresos e indemnizaciones por servicios prestados a título oneroso***	p.m.	p.m.	0,—
2 30	***Reembolso de gastos diversos***	15 000	15 000	4 608,48
2 40	***Donaciones y legados***	p.m.	p.m.	0,—
2 50	***Rentas de fondos invertidos; intereses bancarios e intereses de otro tipo***	23 000	23 000	43 505,30
2 51	***Beneficios por cambio de moneda***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2	38 000	38 000	48 113,78
	TOTAL GENERAL	**10 838 000**	**10 390 000**	**8 621 280,29**

CAPÍTULO 1 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

CAPÍTULO 2 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Comentarios
1 00	Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 39 de 13. 2. 1975, p. 1). Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de dicho Reglamento, se ha consignado en el presupuesto general de las Comunidades Europeas una subvención destinada al Centro. El ingreso consignado corresponde al importe de la subvención prevista (artículo B3-1 0 8 del estado de gastos de la sección III «Comisión» del presupuesto general).
2 30	Este importe corresponde a reembolsos (conversaciones telefónicas privadas, etc.).
2 50	Este importe corresponde a los intereses bancarios abonados en las cuentas del Centro.
2 51	Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen disposiciones financieras aplicables al Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1). Las pérdidas y los beneficios por cambio de moneda que se registren con motivo de las transferencias de fondos pueden compensarse con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de dicho Reglamento. De esta forma, únicamente habrá que emitir un título de ingresos al finalizar el ejercicio si el saldo es acreedor.

CEDEFOP

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (1992 y 1991) y de la ejecución (1990)

Capítulo	Denominación	Ejercicio 1992	Ejercicio 1991	Ejercicio 1990
1	Personal	5 098 000	4 875 000	4 069 189,33
2	Gastos de funcionamiento administrativo	1 030 000	955 000	858 748,08
3	Gastos de operaciones	4 700 000	4 550 000	3 683 342,88
9	Otros gastos	10 000	10 000	10 000,—
	TOTAL GENERAL	**10 838 000**	**10 390 000**	**8 621 280,29**

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1992	Créditos 1991	Ejecución 1990
	CAPÍTULO 1			
1 10	***Agentes que ocupan un puesto de plantilla***			
1 10 0	Sueldos base	3 379 000	3 243 000	2 581 870,55
1 10 1	Complementos familiares	265 000	258 000	213 986,44
1 10 2	Indemnizaciones por residencia fuera del país de origen	350 000	351 000	273 050,94
1 10 3	Indemnización de secretaría	27 000	26 000	18 918,80
	Total del artículo 1 10	4 021 000	3 878 000	3 087 826,73
1 11	***Otros agentes***			
1 11 2	Agentes locales	5 000	60 000	53 578,05
	Total del artículo 1 11	5 000	60 000	53 578,05
1 13	***Cotizaciones patronales a la Seguridad Social***	192 000	152 000	132 432,43
1 14	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 14 0	Asignación de natalidad y de defunción	1 000	1 000	189,05
1 14 1	Gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales	90 000	90 000	74 459,47

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL

Artículo Partida	Comentarios
1 10	
1 10 0	Este crédito se destina a cubrir los sueldos base del personal de plantilla, calculado con arreglo a las disposiciones en vigor y habida cuenta de las posibles adaptaciones.
1 10 1	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, los artículos 6, 7 y 8 de su Anexo IV. Los complementos familiares comprenden: — las asignación de cabeza de familia, igual al 5 % del sueldo base, — la asignación por hijos a su cargo, — la asignación por escolaridad.
1 10 2	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 10 de su anexo IV. La indemnización por residencia fuera del país de origen es igual al 16 % del importe total del sueldo base, de la asignación de cabeza de familia y de la asignación por hijos a su cargo.
1 10 3	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 9 *quater* de su Anexo IV.
1 11	
1 11 2	Este crédito se destina a cubrir los salarios y las cotizaciones patronales a la Seguridad Social de los agentes locales. Permitirá la retribución de 2 agentes locales.
1 13	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, los apartados 1 y 2 de su artículo 38. Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones patronales a la Seguridad Social nacional o la cuota patronal en los gastos de un seguro sufragado por el Centro.
1 14	
1 14 0	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, sus artículos 39 y 40.
1 14 1	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1992	Créditos 1991	Ejecución 1990
1 14	*(continuación)*			
1 14 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos	p.m.	p.m.	0,—
1 14 6	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 14	91 000	91 000	74 648,52
1 15	***Horas extraordinarias***	500	500	0,—
1 16	***Coeficientes correctores***	327 000	160 000	182 087,87
1 17	***Prestaciones de apoyo***			
1 17 0	Intérpretes autónomos y operadores de conferencias	15 000	15 000	5 845,14
1 17 2	Otro personal retribuido por prestación y trabajos de traducción y de mecanografía encomendados a terceros	105 000	105 000	211 180,56
	Total del artículo 1 17	120 000	120 000	217 025,70
1 20	***Gastos diversos de reclutamiento de personal***	12 000	20 000	12 472,94
1 21	***Gastos de viaje***	2 000	3 000	107,78
1 22	***Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado***	6 000	26 000	27 545,78
1 23	***Gastos de transporte de mobiliario y enseres***	3 000	26 000	17 562,54

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
1 14	*(continuación)*
1 14 6	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 37 de su Anexo VI.
1 15	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, su Anexo II. Las prestaciones suplementarias realizadas por el personal de las categorías C y D pueden dar lugar al pago de las horas extraordinarias prestadas, en forma de asignación global o de retribución a la tasa horaria. Lo mismo ocurre con las horas extraordinarias realizadas por los agentes locales que no puedan compensarse con tiempo libre.
1 16	Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores con arreglo a las Decisiones adoptadas por el Consejo.
1 17	
1 17 0	Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión.
1 17 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del empleo de personal interino y los gastos de traducción, de reproducción (planos, dibujos, gráficos) y de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.
1 20	Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia de los candidatos convocados para un puesto de trabajo vacante, así como los gastos médicos de contratación.
1 21	Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deban a los agentes con motivo de su entrada en funciones, de su cese en el servicio, o de su traslado. Cubre asimismo los gastos de viaje de los miembros de su familia.
1 22	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, los artículos 11 y 12 de su Anexo VI. Este crédito se destina a cubrir: — la indemnización por gastos de instalación, — la indemnización por gastos de reinstalación, que se deben a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o que sean destinados a un nuevo lugar de servicio, así como los derivados de su cese definitivo en las funciones y su reinstalación en otra localidad.
1 23	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 16 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes.

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1992	Créditos 1991	Ejecución 1990
1 24	***Indemnizaciones diarias temporales***	1 000	20 000	9 115,28
1 25	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***	p.m.	p.m.	0,—
1 30	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***	262 000	240 000	206 838,20
1 40	***Ayudas extraordinarias***	p.m.	p.m.	0,—
1 42	***Restaurantes y cantinas***	p.m.	p.m.	0,—
1 43	***Servicio médico***	15 000	18 000	12 847,31
1 44	***Cursos de lenguas, reciclaje y perfeccionamiento profesional***	40 000	60 000	35 100,20
1 49	***Otras intervenciones***	500	500	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1	5 098 000	4 875 000	4 069 189,33
	CAPÍTULO 2			
2 10	***Alquileres***			
2 10 0	Alquileres	5 000	p.m.	0,—
2 10 1	Garantías	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 10	5 000	p.m.	0,—
2 11	***Seguros***	9 000	9 000	7 399,10
2 12	***Agua, gas, electricidad y calefacción***	95 000	100 000	84 917,02
2 13	***Limpieza y mantenimiento***	135 000	118 000	123 037,06
2 14	***Arreglo de los locales***	100 000	50 000	176 458,90

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Comentarios
1 24	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 17 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales que se deben a los agentes.
1 30	Este crédito se destina a cubrir los gastos de misión del personal del Centro.
1 43	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el apartado 2 del artículo 30. Este crédito se destina a cubrir los gastos de las revisiones médicas anuales obligatorias del personal.
1 44	Este crédito se destina a cubrir la participación financiera del Centro en los cursos de perfeccionamiento en los que participen sus agentes.
2 11	Este crédito se destina a cubrir los contratos de seguros del inmueble situado en Berlín 15, Bundesallee 22.
2 12	Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo corrientes.
2 13	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento del inmueble puesto a disposición del Centro (habitaciones, ascensor, calefacción, aire acondicionado, electricidad, tuberías).
2 14	Este crédito cubre la disposición de locales y cambios de tabiques en el edificio.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1992	Créditos 1991	Ejecución 1990
2 15	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***	47 000	35 000	29 217,68
2 19	***Ostros gastos***	10 000	13 000	7 945,18
2 20	***Máquinas de oficina***			
2 20 0	Dotación inicial	3 000	6 000	511,95
2 20 1	Renovación	2 000	4 000	0,—
2 20 2	Alquiler	1 000	4 000	1 734,08
2 20 3	Mantenimiento, utilización y reparación	3 000	3 000	2 987,54
	Total del artículo 2 20	9 000	17 000	5 233,57
2 21	***Mobiliario***			
2 21 0	Dotación inicial	20 000	18 000	16 334,62
2 21 1	Renovación	4 000	6 000	0,—
2 21 3	Mantenimiento, utilización y reparación	1 000	3 000	2 973,58
	Total del artículo 2 21	25 000	27 000	19 308,20
2 22	***Instalaciones y equipo técnico***			
2 22 0	Dotación inicial	100 000	107 000	65 758,57
2 22 1	Renovación	5 000	5 000	232,27
2 22 2	Alquiler	80 000	85 000	71 725,14
2 22 3	Mantenimiento, utilización y reparación	30 000	30 000	27 405,90
	Total del artículo 2 22	215 000	227 000	165 121,88
2 23	***Material de transporte***			
2 23 0	Dotación inicial	p.m.	p.m.	0,—
2 23 1	Renovación	p.m.	p.m.	0,—
2 23 2	Alquiler	2 000	2 000	144,16
2 23 3	Mantenimiento, explotación y reparación	3 000	2 000	390,66
	Total del artículo 2 23	5 000	4 000	534,82

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
2 19	Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes de inmuebles no previstos especialmente, en particular los arbitrios de ocupación de terrenos, los de saneamiento, retirada de basuras y limpieza de las chimeneas.
2 20	
2 20 0	Este crédito se destina a cubrir la adquisición y mantenimiento de máquinas de escribir y calculadoras.
2 20 1	Este crédito se destina a cubrir la renovación de máquinas de escribir y de calculadoras.
2 20 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de máquinas de escribir y de calculadoras.
2 20 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento de las máquinas de escribir y de las calculadoras.
2 21	
2 21 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de muebles nuevos.
2 21 1	Este crédito se destina a cubrir la renovación de mobiliario.
2 21 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de reparación y mantenimiento del mobiliario.
2 22	
2 22 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de equipos técnicos complementarios.
2 22 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de material técnico, en particular un ordenador, aparatos reproductores, proyectores y magnetoscopios.
2 22 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los aparatos y equipos técnicos, en particular los equipos de interpretación.
2 23	
2 23 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de vehículos o de medios de transporte para atender determinadas necesidades fortuitas (conferencias, etc.).
2 23 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento y de mantenimiento de los medios de transporte.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1992	Créditos 1991	Ejecución 1990
2 25	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 25 0	Fondos de biblioteca compras de libros	6 000	6 000	1 070,86
2 25 2	Suscripciones a diarios y revistas	p.m.	p.m.	0,—
2 25 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca	1 000	1 000	0,—
	Total del artículo 2 25	7 000	7 000	1 070,86
2 30	***Papelería y material de oficina***	140 000	140 000	86 351,80
2 31	***Franqueo y telecomunicaciones***			
2 31 0	Franqueo postal y gastos de portes	44 000	40 000	34 550,01
2 31 1	Teléfono, telégrafo, télex, radio, televisión	100 000	95 000	75 589,80
	Total del artículo 2 31	144 000	135 000	110 139,81
2 32	***Gastos financieros***			
2 32 0	Gastos bancarios	30 000	24 000	20 698,09
2 32 1	Pérdidas por cambio de moneda	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 32	30 000	24 000	20 698,09
2 33	***Gastos de contencioso***	p.m.	p.m.	0,—
2 34	***Daños y perjuicios***	p.m.	p.m.	0,—
2 39	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 39 0	Seguros diversos	9 000	9 000	6 067,85
2 39 1	Uniformes y pendas de trabajo	1 000	1 000	116,72
2 39 3	Gastos de traslado de servicios	2 000	2 000	1 220,39

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
2 25	
2 25 4	Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y los demás indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.
2 30	Este crédito se destina a cubrir los gastos de fotocopias, los productos para los aparatos reproductores, el papel y el material de oficina.
2 31	
2 31 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de portes, incluido el envío de paquetes postales.
2 31 1	Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de suscripciones, los gastos de comunicaciones, las cuotas de mantenimiento, la reparación y el mantenimiento de material.
2 32	
2 32 1	Esta partida se destina a cubrir las pérdidas por cambio de moneda en que haya incurrido el Centro en el marco de la gestión de su presupuesto, en la medida en que no se hayan compensado con beneficios por cambio de moneda.
2 39	
2 39 0	Este crédito se destina a cubrir diversos seguros (en particular, el de responsabilidad civil y el seguro contra robos).
2 39 1	Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes y prendas de trabajo.
2 39 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres dentro del edificio.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1992	Créditos 1991	Ejecución 1990
2 39	*(continuación)*			
2 39 4	Gastos menores	6 000	3 000	1 599,41
	Total del artículo 2 39	18 000	15 000	9 004,37
2 40	***Gastos de recepción y representación***	13 000	12 000	11 695,31
2 51	***Reuniones y convocatorias en general***	5 000	5 000	614,43
2 70	***Publicaciones***	18 000	17 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2	1 030 000	955 000	858 748,08
	CAPÍTULO 3			
3 00	***Creación de una documentación operativa***	330 000	240 000	195 926,77
3 01	***Divulgación de los conocimientos***	500 000	620 000	615 512,48
3 02	***Acciones para el desarrollo y la coordinación de la investigación***			
3 02 0	Gastos de reuniones	504 000	400 000	365 841,02
3 02 1	Gastos de interpretación	160 000	175 000	133 830,04
	Total del artículo 3 02	664 000	575 000	499 671,06
3 03	***Gastos de estudios y de proyectos piloto***	575 000	565 000	446 528,66

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Comentarios
2 39	*(continuación)*
2 39 4	Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente.
2 40	Este crédito se destina a cubrir los gastos de representación.
2 70	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación siempre que no sean imputables al Capítulo 3, en particular los resultantes de la publicación del estado de ingresos y de gastos del Centro en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de las disposiciones financieras aplicables al Centro.
3 00	Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de un sistema de información y de documentación, que se considera esencial para el correcto funcionamiento del Centro, los acuerdos de cooperación con organismos especializados y las suscripciones a diarios y publicaciones periódicas, así como los gastos (líneas telefónicas, tiempo de utilización) derivados de la utilización de bancos de datos.
3 01	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la preparación, edición y distribución de un boletín sobre formación profesional, del informe anual y de las demás publicaciones del Centro, incluidos, por ejemplo, los gastos de papel, mecanografía, impresión, distribución y otras prestaciones realizadas por colaboradores autónomos.
3 02	
3 02 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, mantenimiento y desarrollo de las reuniones de expertos, grupos de trabajo y conferencias que tengan por objeto: — establecer objetivos claros para las distintas acciones realizadas por el Centro, — efectuar el seguimiento de dichas acciones, — puntualizar las enseñanzas que deben obtenerse, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía, impresión y reproducción encomendados a terceros.
3 02 1	Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las indemnizaciones diarias y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión, derivados de cualquier reunión que verse sobre la realización del programa de trabajo del Centro.
3 03	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los contratos de estudio y de evaluación de acciones experimentales y de proyectos piloto con arreglo al programa de trabajo, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.

CEDEFOP

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 9 — OTROS GASTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1992	Créditos 1991	Ejecución 1990
3 04	***Gastos de traducción***	435 000	385 000	268 047,87
3 05	***Reuniones del Consejo de Administración***	211 000	230 000	210 780,29
3 06	***Programa de visitas de intercambio de especialistas de la formación***	600 000	600 000	487 973,17
3 07	***Correspondencia de las calificaciones de formación profesional***	1 385 000	1 335 000	958 902,58
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3	4 700 000	4 550 000	3 683 342,88
	CAPÍTULO 9			
9 90	***Reserva para imprevistos***	10 000	10 000	10 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9	10 000	10 000	10 000,—
	TOTAL GENERAL	**10 838 000**	**10 390 000**	**8 621 280,29**

CEDEFOP

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 9 — OTROS GASTOS

Artículo Partida	Comentarios
3 04	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducciones que versen sobre la realización del programa de trabajo del Centro, incluidos los gastos de trabajo de mecanografía encomendados a terceros.
3 05	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Consejo de Administración y de la oficina, incluidos los gastos de viaje y estancia, el alquiler de salas y los gastos de interpretación.
3 06	Resolución del Consejo, de 2 de junio de 1983, relativa a las medidas referentes a la formación profesional en las nuevas tecnologías de la información (DO nº C 166 de 25. 6. 1983, p. 1). Resolución del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativa a las políticas de formación profesional en la Comunidad Europea para la década de 1980 (DO nº C 193 de 20. 7. 1983, p. 2). Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dichas Resoluciones.
3 07	Decisión 85/368/CEE del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas (DO nº L 199 de 31. 07. 1985, p. 56). Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dicha Decisión.

CEDEFOP

Plantilla

Categorías y grados	Personal autorizado para 1991	Nuevos puestos	Transformaciones de puestos	Personal autorizado para 1992
Director	1	—	—	1
Director adjunto	2	—	—	2
A 4	4 (1)	—	—	4 (1)
A 5	12 (2)	—	—	12 (2)
A 6	6 (3)	—	—	6 (3)
A 7	4	—	—	4
A 8	—	—	—	—
Total	29	—	—	29
B 1	4	—	—	4
B 2	—	—	—	—
B 3	6	—	—	6
B 4	—	—	—	—
B 5	5	—	—	5
Total	15	—	—	15
C 1	3	—	—	3
C 2	4	—	—	4
C 3	13	—	—	13
C 4	2	—	—	2
C 5	2	—	—	2
Total	24	—	—	24
D 1	1	—	—	1
D 2	—	+ 2	—	2
D 3	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—
Total	1	+ 2	—	3
Total general	**69**	**+ 2**	**—**	**71**

(1) De ellos, 1 traductor.
(2) De ellos, 6 traductores.
(3) De ellos, 3 traductores.